Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 2, de la **Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de homologar o empatar los conceptos que en materia electoral han ido evolucionando.**

Planteada por la **Diputada Teresa de Jesús Meraz García,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Noviembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

La suscrita Diputada Teresa de Jesús Meraz García conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario de morena de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos.**

La Reformas electorales -constitucional y legal-  del año 2014 contemplan una reestructuración del sistema electoral mexicano, transformando la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).

En este rediseño institucional se observa un cambio en el ejercicio de competencias, así como en las relaciones de coordinación en los actos vinculados a los procesos electorales.

Aunque, en un inicio,  se percibía la intención de integrar  un órgano electoral único, finalmente se fortalecieron las capacidades del anterior Instituto Federal Electoral respecto a los  órganos locales, ahora denominados: Organismos Públicos Electorales Locales.

En concreto, la reforma establece para el INE en su el Artículo 41, V, Apartado B, competencias en:

a)  los procesos electorales federales y locales y

b) para los procesos electorales federales. Asimismo, se le otorgan facultades de Atracción, Asunción y Delegación.

Respecto de los organismos electorales locales comúnmente llamados OPLES, en el mismo artículo 41 (Aparatado C), de describen las funciones que desarrollan los mismos.  En ese sentido, se les permite actuar en materias de índoles locales y no reservadas al INE pero a su vez, se les restringe mediante lineamientos en materias como ubicación de casillas, impresión de materiales u observación electoral.

Además existen otras competencias del INE en materia de: procedimientos sancionadores, distribución de tiempos de radio y televisión, fiscalización, regulación del Servicio Profesional Electoral, nombramiento de consejeros locales, consultas populares, la organización por convenio de procesos electorales locales y elecciones de dirigentes partidistas.

Ante esta denominada gran reforma electoral del año 2014, la anterior autoridad local en materia electoral denomina Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, desaparece para dar nacimiento al Instituto Electoral de Coahuila, por lo que ahora es la que organiza junto con el Instituto Nacional Electoral las elecciones en nuestro Estado.

Por otro lado, existe el tribunal Electoral de Coahuila el cual se encarga de resolver las controversias que en materia electoral se presenten en los comicios electorales, autoridad que a su vez notifica al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) sus resoluciones para que sean acatadas.

El día de hoy, presentamos una iniciativa de ley con el fin de homologar o empatar los conceptos que en materia electoral han ido evolucionando, es decir en la actual ley de Entrega-Recepción para el Estado y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza hace referencia al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por lo que consideramos viable se actualice ese concepto por el de Instituto Electoral de Coahuila

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del 2 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2°. CATÁLOGO DE DENOMINACIONES.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**I a la III……….**

**IV. Las Entidades.** Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritarias, las sociedades o asociaciones asimiladas a éstos, los fideicomisos públicos estatales o municipales y los organismos públicos que con ese carácter sean creados respectivamente conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Código Municipal del Estado y la Ley para el control por parte del Gobierno del Estado de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

Se consideran entidades para los efectos de la presente ley, los organismos constitucionales autónomos tales como el **Instituto Electoral de Coahuila**; el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, las universidades autónomas y demás instituciones a las que la Constitución Política del Estado de Coahuila les confiera autonomía.

**V a la XII……….**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes modificaciones a la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a Noviembre 9 de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena.**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortes Gómez**